



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2015 FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE MOMAX, ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Lorena Ortega Delgado, Síndico del Municipio de Momax, Zacatecas, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **012795**. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea la **Síndico del Municipio de Momax, Zacatecas**, contra la **LXI Legislatura y la Auditoría Superior**, ambas de la misma entidad, en la que impugna lo siguiente:

**“La determinación de INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, en contra de los CC. SALVADOR CABRAL MOTA, LORENA ORTEGA DELGADO Y SAÚL MAGALLANES LUNA, Presidente, Síndica y Tesorero del H. Ayuntamiento (periodo 2013-2016) del municipio de Momax, Zacatecas, así como en contra de la C. EDITH DEL CARMEN SERRANO HUIZAR, quien se desempeñó como Directora del DIF Municipal, hasta el día 18 del mes de septiembre del año dos mil trece, por considerar haberle realizado a esta última un pago improcedente de \$47,700.38 M/N., por concepto de prestaciones laborales derivadas de la terminación de su relación de trabajo.**

**Resolución que se contiene en la determinación de conclusión del proceso revisión de la cuenta pública al ejercicio fiscal del año dos mil trece (2013), del municipio de Momax, Zacatecas, dictada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, el día catorce de enero del año dos mil quince, visible en las consideraciones contenidas**

**a fojas 10, 11 y 12 y conclusiones a fojas 23, 29 y 30, del informe de solventación derivado del pliego de observaciones AF-13/30-009; RESULTADO AF-07; Observación AF-05; correspondiente a la administración actual 2013-2016.”**

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro** \*\*\*\*\* , como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/atm 01

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Pönencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento...